



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:

Presidente

Don Agustín MARTÍN SANTOS

Por las Federaciones Autonómicas

Don Juan Mario BERNAOLA SÁNCHEZ
Federación Andaluza

Don David LECHÓN BLASCO
Federación Aragonesa

Don Luis Ángel RUENES ARGÜELLES
Federación del Principado de Asturias

Doña María Dolores BESNÉ TEJADA
Federación de las Islas Baleares

Don Roberto MELIÁN SANTANA
Federación Canaria

Don Cruz Vicente RODRÍGUEZ DEL OLMO
Federación Castellano-Manchega

Doña Paloma HERNÁNDEZ LÓPEZ
Federación de Castilla y León

Doña María Isabel ZAMORA GÓMEZ
Federación Catalana

Don Yader Antonio VARGAS RUIZ
Federación Ceutí

Don Arturo RUIZ GONZÁLEZ
Federación de Comunidad Valenciana

Don José Carlos DÓMINE ROJAS
Federación Extremeña

Don José Ángel LUNA BARGO
Federación Gallega

En Madrid, siendo las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés, bajo la presidencia de Don Agustín Martín Santos y con asistencia de las personas cuyos nombres se indican al margen, dio comienzo la LXI reunión, de carácter ordinario, de la Asamblea General de la Real Federación Española de Voleibol.

El Presidente saluda a los asistentes y declara abierta la sesión, en segunda convocatoria, la cual está legalmente constituida por el número de asistentes presentes en la sala, e indica que la reunión ha sido convocada en tiempo y forma y que se ha remitido a todos los miembros la documentación relativa a los asuntos recogidos en el orden del día, con expresión de los plazos que, en cada caso, se establecen para la presentación de alegaciones, todo ello de conformidad con el Estatuto de la RFEVB.

Tras comentarse brevemente las normas de desarrollo de la reunión, se pasan a tratar los asuntos que figuran en el orden del día y que son los siguientes:

1. ACTA DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL, CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2022.
2. INFORME DEL PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL.
3. CIERRE DEL EJERCICIO DE 2022.
4. INFORMACIÓN ECONÓMICA DE 2023.
5. REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE.
6. PRESUPUESTO DE 2024.
7. PLANES DE ACTUACIÓN DE LA RFEVB DE 2024.
8. PROYECTO DE COMPETICIONES DE LA RFEVB.
9. CALENDARIOS DEPORTIVOS DE LA RFEVB.



Don Felipe PASCUAL BERNÁLDEZ
Federación de Madrid

Don José VALERA RUIZ
Federación de la Región de Murcia

Don Óscar MOZOS NOVILLO
Federación Navarra

Don Ángel Vicente IMAS GARCÍA
Federación de La Rioja

Doña Begoña PINEDO TESTA
Federación del País Vasco

Por el estamento de Clubes

Doña Greta Sofía AIRA PÉREZ
AD Adecor (Córdoba)

Don David BALBOA DE ARAGÓN
AD Voleibol Albacete

Don Manuel NAVAS ESCRIBANO
CV Aljafería (Zaragoza)

Don Alan EXPÓSITO CONTRERAS
CV Balafía Lleida

Don Rafael ARCE HERNANDO
CV Cabo de Cruz (La Coruña)

Don Juan Alberto DÍAZ MARTÍNEZ
CD Cid Jovellanos (Asturias)

Don Antonio FIGUERA CATALÁ
CV Cide (Mallorca)

Don Antonio E. LÓPEZ IZQUIERDO
CD Cisnalter (Tenerife)

Don Francisco Javier DÍAZ MARTÍNEZ
AD La Curtidora (Asturias)

Don Alejandro GARCÍA SÁNCHEZ
CD Mintonette Almería

Don Ángel NIETO SÁNCHEZ
CV Pinto (Madrid)

10. NORMAS DE LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL.

11. AUTORIZACIONES.

12. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA RFEVB.

13. OTROS ASUNTOS.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. ACTA DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL, CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2022.

El acta de la reunión de la Asamblea General de la Real Federación Española de Voleibol, celebrada el día 18 de diciembre de 2022 fue enviada a todos los asambleístas.

No se ha recibido ninguna alegación por parte de los miembros de la Asamblea General, por lo que procede la aplicación del artículo 24.2 de los Estatutos, que obliga a que se considere aprobada el acta si no hubiera ninguna impugnación. Por tanto, en aplicación del citado artículo, el Presidente declara esta acta aprobada.

2. INFORME DEL PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL.

El Presidente indica que la información relativa a toda la actividad celebrada desde la celebración de la última reunión de la Asamblea General está recogida en la documentación que ha sido remitida a todos los asambleístas, la cual incluye los datos más relevantes de muchos de los asuntos que deben ser de conocimiento de los miembros de la Asamblea General.

El Presidente expresa las condolencias del Voleibol español por el fallecimiento de cuatro importantes y respetadas personas del Voleibol español:

Don José Millán, quien durante treinta años fue Presidente de la Federación Canaria y un gran impulsor del Voleibol Canario y español.

Don Juan Párraga, entrenador vinculado al Voleibol de la Comunidad Valenciana.

Don Javier SUBIELA CHISVERT
CV Playas de Benidorm (Alicante)

Doña Helena RIGOL VIVES
CV Prat (Barcelona)

Doña Sandra M^a FERNÁNDEZ SIMÓN
CV Ribadesella (Asturias)

Don José Luis MARTÍN MALDONADO
CV Rivas (Madrid)

Don José Miguel ELU PONTANILLA
CV Vall d'Hebrón (Barcelona)

Doña Beatriz VALERA RODRÍGUEZ
CPyPD Vóley Murcia

Don Cristian CUELLO GONZÁLEZ
CV Xàtiva (Valencia)

Por los Clubes de División de Honor

Doña Aurelia GARCÍA PÉREZ
CV Algar Surmenor (Murcia)

Doña Lucinia LLANOS MÉNDEZ
CDEV Madrid Ciudad

Don Jesús CORRALES GRANDE
CV Melilla

Don Salvador VENDRELL MELENDO
CV Sant Cugat-Sarrià (Barcelona)

Don Jordi GASCÓN LÓPEZ
CV Textil Santanderina (Cantabria)

Por el estamento de Árbitros

Don Carlos Alberto ROBLES GARCÍA
(Valladolid)

Don Francisco SABROSO MORATILLA
(Madrid)

Por el estamento de Entrenadores

Don Juan José PLAZA VAQUERO
(Ávila)

Don Santos Antón, jugador internacional que formó parte de la Concentración Permanente de Palencia y en diversos clubes.

Don Ángel Babio, entrenador vinculado al Voleibol de Cataluña, Madrid y Castilla y León, con una larga trayectoria en España.

El Presidente expresa su felicitación a todos los deportistas que han conseguido resultados en Voleibol y en Vóley Playa, destacando a las siguientes personas:

- Daniela Álvarez y Tania Moreno, subcampeonas de Europa de Vóley Playa.
- Sofía Izuzquiza y Marta Carro, Campeonas de Europa Sub-18 de Vóley Playa.
- Componentes de la Selección de España sub-18 masculina, medalla de bronce en el Campeonato de Europa.
- Componentes de la Selección de España sub-20 femenina, Campeonas del Torneo WEVZA.
- Francisco A. Marco, nombrado Instructor FIVB de Vóley Playa.

El Presidente informa de otros asuntos, entre los que destaca los siguientes:

- **Reuniones de Clubes:** se mantienen, de forma regular, reuniones con los clubes de División de Honor, para tratar los asuntos específicos de esta categoría y destaca la colaboración, comprensión y apoyo de éstos a todas las propuestas de la RFEVB.
- **Centro Internacional de Vóley Playa de Lorca:** continúa con su funcionamiento y está dando extraordinarios resultados deportivos, como demuestran los logros internacionales que están obteniendo las parejas españolas.

Además, ya se están recibiendo las autorizaciones pertinentes por parte de las distintas instituciones, para iniciar la construcción del pabellón cubierto, que permita la óptima preparación de los deportistas de Vóley Playa y para la que ya está aprobada la consignación presupuestaria por parte de la Asamblea General.

Don Rafael RAMÍREZ PORCEL
(Madrid)

Don Juan Carlos SUÁREZ CASTELO
(A Coruña)

Por el estamento de Entrenadores DAN

Don Francisco Alfredo MARCO ARROYO
(Alicante)

Don Miguel RIVERA RODRÍGUEZ
(Madrid)

Por el estamento de Jugadores DAN

Doña M^a Belén CARRO MÁRQUEZ DE ACUÑA
(Madrid)

Don Javier HUERTA PASTOR
(Tenerife)

Doña Paula SORIA GUTIÉRREZ
(Alicante)

Por el estamento de Jugadores

Doña Nuria ALCOLEA RUIZ
(Madrid)

Doña Esther BASURTO NOZAL
(Logroño)

Secretario (sin voto)

Don Juan Pedro SÁNCHEZ CIFUENTES

Por la RFEVB (sin voto)

Don Luis Fernando MUCHAGA FLORES
Director Técnico

Don José LÓPEZ-MANZANARES BELTRÁN
Doña María Luisa PÉREZ GRASA
Departamento de Competiciones

Don Benjamín VICEDO MAYOR
Departamento de Eventos

- **Resultado del ejercicio de 2022:** las cuentas anuales ya fueron aprobadas por la Comisión Delegada y el resultado, aunque va a ser negativo, como se esperaba, dista mucho de los cálculos inicialmente previstos, en el escenario más desfavorable posible, ya que, como se informó a la Asamblea General en 2022, antes de la finalización de dicho año, se preveía un déficit que podría estar entre 400.000 y 500.000 €. Finalmente, se ha cerrado el año con un resultado negativo de 127.341 €. Teniendo en cuenta la complejidad que rodeó al año 2022 y las cifras previstas mencionadas, el resultado producido debe calificarse como un éxito, con unos números negativos que se cubrirán fácilmente con las reservas de la RFEVB.

- **Ejercicio de 2023:** todavía no está cerrado el año, pero se prevé un resultado positivo. alrededor de unos 75.000 €, que ayudará a compensar los resultados negativos del año 2022.

Además, indica que, desde que está al frente de la RFEVB, se ha reducido notablemente la dependencia de ésta de los recursos públicos. Actualmente los recursos propios de la RFEVB están en torno al 70 % y los públicos en torno al 30 %, lo que demuestra fielmente la alta capacidad de gestión de la RFEVB.

- **Licencias:** podemos corroborar que el Voleibol ya no es afortunadamente un deporte minoritario, sino que se trata de uno de los deportes con mayor número de licencias que hay en España. En el año 2022 ha habido un incremento de licencias del 10%, con un total de 95.438 licencias, de las cuales 66.196 (+9,3%) son femeninas y 29.242 (+11,9%) son masculinas. En los últimos años estamos asistiendo a un incremento del número de licencias masculinas, una de las aspiraciones que siempre hemos tenido, y esto se debe fundamentalmente a la creación de los Campeonatos de España Alevines y Benjamines y a la calidad de los Programas de Tecnificación. Asimismo, entre los años 2011 y 2022, el incremento total de licencias ha sido del 61,75 %, lo que refleja el crecimiento que nuestro deporte ha tenido y lo acertado de nuestras políticas deportivas en materia de promoción.

Doña María del Mar GIL VILLASANTE
Departamento de Administración

Don Eduardo MARTÍN ASTILLERO
Departamento de Comunicación

Doña Dolores DURÁN BAÑOS
Departamento de Licencias

Doña M^a Purificación LORENZO VELAYOS
Secretaria de Presidencia

.....

- **Selección Española Sub-18 masculina de Voleibol:** España obtuvo la medalla de bronce, lo que quiere decir que somos la tercera potencia europea en esta categoría.
- **Selección Española Sub-20 femenina de Voleibol:** España se ha proclamado campeona del Torneo WEVZA, en el que participan los Equipos Nacionales de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Suiza y España. Teniendo en cuenta que WEVZA es posiblemente la Asociación Zonal Europea más potente de Europa, este resultado nos sitúa asimismo en la cabeza del Voleibol europeo en esta categoría.
- **Campeonato de Europa Absoluto masculino de Vóley Playa:** Discreto puesto nº 17 (Herrera/Gavira).
- **Campeonato del Mundo Absoluto masculino de Vóley Playa:** Discreto puesto nº 17 (Herrera/Gavira).
- **Ranking Olímpico de Vóley Playa masculino:** destaca el puesto 5º de la pareja formada por Pablo Herrera y Adrián Gavira al final de la temporada 2023, con 7.500 puntos acumulados y 12 torneos jugados. Ocupamos el quinto puesto del Mundo. Enhorabuena a Adrián y a Pablo.
- **Campeonato de Europa de Vóley Playa Absoluto femenino:** celebrado en Viena (Austria), del 2 al 6 de agosto. Destaca el segundo puesto conseguido por la pareja femenina de Daniela Álvarez y Tania Moreno. Este resultado equivale a afirmar que actualmente somos el segundo país de Europa en Vóley Playa femenino. Hay que tener en cuenta el exponencial crecimiento del Vóley Playa femenino en España, carente de resultados internacionales hasta hace pocos años y hoy a la cabeza de Europa.
- **Ranking Olímpico de Vóley Playa femenino:** destaca el puesto 16º de la pareja formada por Daniela Álvarez y Tania Moreno al final de la temporada 2023. Nuestra segunda pareja femenina, Liliana/Paula, se encuentra en el puesto 26º del ranking.
- **Campeonato de Europa Sub-18 de Vóley Playa femenino:** la pareja formada por Sofía Izuzquiza y Marta Carro se han alzado con el título de Campeonas de Europa. Somos el primer país de Europa en esta categoría.
- **Campeonato de Europa Sub-20 de Vóley Playa femenino:** la pareja formada por Sofía Izuzquiza y Adriana Serrano se han clasificado en el 5º puesto. Somos el quinto país de Europa en esta categoría.
- **Campeonato de Europa Sub-22 de Vóley Playa femenino:** la pareja formada por Sofía Izuzquiza y Ana Vergara han conseguido la medalla de plata de la competición. Somos el segundo país de Europa en esta categoría.
- **España, potencia en Vóley Playa:** Los resultados anteriores reflejan el nivel actual de España en Vóley Playa y la constatación de que se está trabajando bien. El año 2022 será uno de los mejores en resultados internacionales de Vóley Playa.

- **Competiciones Nacionales:** los Campeonatos de España de Voleibol y Vóley Playa se han celebrado con normalidad y las nuevas competiciones -los Campeonatos de España Júnior y Benjamín de Voleibol y la Liga Nacional de Vóley Playa- han sido bien acogidas por los clubes españoles.
- **Copa Ibérica de Voleibol:** primera edición de esta nueva competición de clubes, promovida por iniciativa de la RFEVB, que enfrenta a los campeones de Liga y Copa de España y Portugal, en ambos géneros.

La femenina se celebró los días 23 y 24 de octubre en Viana do Castelo (Portugal), proclamándose campeón el Hidramar Gran Canaria. La masculina se disputó en Las Palmas de Gran Canaria, donde el CV Guaguas también se proclamó campeón.

- **Copa de España de Voleibol 2023:** se celebrará los próximos 27, 28, 29 y 30 de diciembre y la respuesta que ha tenido la convocatoria ha sido extraordinaria, ya que, nuevamente, se han superado las inscripciones de años anteriores. El número de equipos inscritos para Valladolid, en categorías Júnior, Juvenil y Cadete, es de 405 equipos (213 polideportivos y 70 pistas) y en Guadalajara, donde se celebrarán las competiciones de las categorías Infantil, Alevín y Benjamín, hay inscritos 252 equipos, lo que constituye una participación récord de uno de los eventos deportivos más masivos de España y de Europa. Cuando comenzó esta competición, en el año 2013, buscábamos una participación de 25 equipos y lo hicieron 65 equipos, un éxito. Diez años después, en el año 2023, han participado 657 equipos. Esta cifra refleja el buen estado del Voleibol español, en constante crecimiento numérico.
- **All Star 2023:** como es tradicional, se celebrarán los partidos All Star, el femenino en Guadalajara, el día 28 de diciembre y el masculino en Valladolid, el día 29 de diciembre. Ambos partidos se emitirán en directo, por Teledeporte. Se espera llenar el Polideportivo Pisuerga de Valladolid, con más de 6.800 espectadores y el Palacio Multiusos de Guadalajara, con más de 4.500 espectadores y repetir el éxito de las ediciones anteriores.
- **Circuito Nacional de Vóley Playa:** la edición de este año se ha celebrado satisfactoriamente con un nuevo formato, con la incorporación de nuevos promotores y, para el futuro, se va a trabajar buscando no solo el incremento del número de pruebas, sino también la mejora de la calidad de las mismas.
- **Promoción y Tecnificación:** se han realizado diversas actuaciones, que están recogidas en la documentación facilitada a los asambleístas y hay que destacar, especialmente, el gran éxito de los Campus de Guadalajara, que han registrado una inscripción récord, con la asistencia de más de 1.000 participantes, la mayor de la historia del Voleibol español en Campus.

Además, indica que se han celebrado con normalidad las Concentraciones Permanentes Juveniles de Voleibol en Soria (femenina) y Palencia (masculina) y en Vóley Playa (Lorca).

- **Formación:** gran incremento de las actividades de Formación, ya que se ha pasado de 7 actividades con 178 alumnos en 2022 a 16 actividades con 750 alumnos en 2023.
- **Curso Nacional de Entrenadores de Voleibol de Nivel III:** en Soria, con 62 participantes, de los que 15 fueron mujeres subvencionadas con programas especiales de apoyo al deporte femenino. Posiblemente, este haya sido el Curso de Entrenadores de Voleibol de Nivel III más numeroso de la historia.

- **Curso Nacional de Entrenadores de Vóley Playa de Nivel II:** en Lorca, con 26 participantes.
- **Congreso Internacional sobre Entrenamiento en Voleibol** (edición número 19) y **Congreso Internacional sobre Arbitraje en Voleibol** (primera edición): celebrados simultáneamente en Valladolid. Éxito de ambos sin precedentes. Participaron 147 hombres y 55 mujeres. La fotografía conjunta de todos los asistentes refleja el grado de aceptación de ambos eventos y la importancia que damos en España a este tipo de actos formativos.
- **Curso de Especialización en Preparación Física de Voleibol:** en Guadalajara, con 14 participantes. Es el primero de este tipo.
- **Curso Nacional de Árbitros de Voleibol de Nivel III:** en Lorca, con 41 participantes, aproximadamente el mismo número de hombres que de mujeres.
- **Árbitros de Voleibol:** tenemos 14 árbitros internacionales, entre los que se incluyen uno FIV de categoría "A" y otro Árbitro Candidato; han intervenido en 101 partidos internacionales en la temporada 2022/23, con 11 designaciones en competiciones internacionales oficiales (6 de la FIVB y 5 de la CEV). Hay 39 árbitros que dirigen las competiciones nacionales con 596 designaciones en partidos de Liga y 28 de Copa y Supercopa. Hay 48 árbitros de Superliga 2, con 850 designaciones en partidos de Liga y 40 de Copa y Fase de Ascenso.
- **Árbitros de Vóley Playa:** tenemos 8 Árbitros Internacionales, de los que 2 son Candidatos y uno Delegado Arbitral de la CEV; han sido designados en 106 partidos oficiales. Hay 156 Árbitros para las competiciones nacionales de Vóley Playa y 99 Autorizaciones Nacionales, con 772 designaciones.
- **Felicitación al CTNA:** hay que felicitar a los componentes del CTNA por la labor que realizan, al efectuar más de 1.500 designaciones arbitrales, con la complejidad que ello significa.
- **WEB:** se han producido, desde el mes de abril, 9.600.000 visitas, un 60 % más que en 2022 y contamos con 414.155 usuarios.
- **X (antiguo Twitter):** tenemos 20.734 usuarios, un 5 % más que en 2022.
- **Facebook:** 14.205 usuarios, un 3 % de incremento.
- **Instagram:** tenemos 21.734 usuarios. Hemos incrementado un 58 %.
- **Youtube:** disponemos de 16.800 usuarios.
- **Otras redes sociales:** estamos consolidando redes sociales específicas de Vóley Playa y disponemos de cuentas de las Selecciones Nacionales y de competiciones específicas como las Copas de España y los CESA.
- **Televisión en vivo:** cada vez se trabajan más y mejor las transmisiones por streaming, por donde se emiten todos los partidos de Superliga y el 85 % de Superliga 2. Emitimos también las finales de todas las pruebas del Circuito Nacional de Vóley Playa. Se producen programas específicos (Copas, All Star, etc.) para Youtube y para Instagram.
- **Publicaciones:** Se editan revistas específicas de diversas competiciones: Copas de España, CESAS, diversos Campeonatos de España, All Star, etc.

El Presidente finaliza su exposición e indica que, si algún asambleísta desea hacer alguna pregunta o intervención sobre lo expuesto, puede hacerlo en el punto 13 "Ruegos y Preguntas" de la reunión.

3. CIERRE DEL EJERCICIO DE 2022

La documentación correspondiente a este punto ha sido remitida a todos los miembros de la Asamblea General, en tiempo y forma, y cuenta con los informes favorables de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada.

No se ha recibido ninguna alegación por parte de los miembros de la Asamblea General, por lo que procede la aplicación del artículo 101 del Reglamento General de la RFEVB que, literalmente, establece que: *“Solo serán objeto de debate particularizado aquellos temas o preceptos que hayan sido objeto de enmienda y los que el Presidente considerase preciso. Los temas o preceptos no enmendados se entenderán aprobados, salvo que resulten afectados por enmiendas aceptadas, en relación con otros temas o preceptos”*.

El Presidente declara que, en cumplimiento de esta obligación, el Cierre del Ejercicio de 2022 está aprobado e indica que, si algún asambleísta desea hacer alguna pregunta relacionada con este apartado, podrá realizarla en el punto 14 “Ruegos y Preguntas”.

4. INFORMACIÓN ECONÓMICA DE 2023

El Presidente indica que en este punto se facilita una información general de la marcha del ejercicio económico del año 2023, ya que el cierre oficial de dicho ejercicio no se podrá realizar hasta que finalice el año en curso. Por tanto, no habrá ninguna votación en este punto del orden del día. El cierre se deberá someter a la Asamblea General cuando finalice el año en una posterior reunión de la misma.

La información citada ha sido facilitada a los miembros de la Asamblea General incluida en la documentación que previamente fue remitida a todos ellos.

El Secretario General da una amplia información en relación al informe de seguimiento de la ejecución del presupuesto de 2023 e indica que, aunque no se pueda concretar todavía el resultado del ejercicio, se prevé que éste sea positivo.

Se invita a que se formulen preguntas en torno a lo expuesto, sin que se produzca ninguna.

5. REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE

La documentación de este punto fue remitida a todos los asambleístas y cuenta con los informes favorables de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada.

Según las instrucciones del Manual de Procedimientos del CSD, la retribución del Presidente de la RFEVB debe someterse a votación, de manera separada del Presupuesto de 2024.

La propuesta que tienen todos los asambleístas es la siguiente: *“Se propone mantener el salario del Presidente en el año 2024, en la misma cuantía y condiciones que las aprobadas para el año 2023, cuyo importe bruto anual ascendió a 67.789,92 euros. Además, se propone que dicho salario se mantenga durante el año 2025 hasta la celebración de la Asamblea General ordinaria, la cual deberá ratificar o modificar las condiciones económicas y contractuales”*. Es decir, la remuneración será la misma que en los últimos cuatro años.



Dado que no se ha recibido ninguna alegación por parte de los miembros de la Asamblea General en este punto, podría aplicarse el artículo 101 del Reglamento General de la RFEVB, pero es voluntad del Presidente someterlo a votación.

El Presidente somete a votación la retribución del Presidente, en los términos expresados en el párrafo anterior, aprobándose, por mayoría, con el siguiente resultado:

Votos a favor	35
Votos en contra	17
Abstenciones	1

El Presidente hace constar su abstención en esta votación.

6. PRESUPUESTO DE 2024

La documentación correspondiente a este punto ha sido remitida, en tiempo y forma, a todos los miembros de la Asamblea General y cuenta con el informe favorable de la Comisión Delegada.

No se ha recibido ninguna alegación por parte de los miembros de la Asamblea General, por lo que procede la aplicación del artículo 101 del Reglamento General de la RFEVB antes citado.

El Presidente declara que, en cumplimiento de esta obligación, el Presupuesto de 2024 está aprobado.

7. PLANES DE ACTUACIÓN DE LA RFEVB DE 2024

La documentación correspondiente a este punto ha sido remitida en tiempo y forma a todos los miembros de la Asamblea General y cuenta con el informe favorable de la Comisión Delegada.

No se ha recibido ninguna alegación por parte de los miembros de la Asamblea General, por lo que procede la aplicación del artículo 101 del Reglamento General de la RFEVB antes citado.

El Presidente declara que, en cumplimiento de esta obligación, los Planes de Actuación de la RFEVB en 2024 están aprobados.

8. PROYECTO DE COMPETICIONES DE LA RFEVB

La documentación correspondiente a este punto ha sido remitida a todos los miembros de la Asamblea General, en tiempo y forma y cuenta con el informe favorable de la Comisión Delegada.

No se ha recibido ninguna alegación por parte de los miembros de la Asamblea General, por lo que procede la aplicación del precitado artículo 101 del Reglamento General de la RFEVB.

El Presidente declara que, en cumplimiento de esta obligación, el Proyecto de Competiciones de Ámbito Estatal está aprobado. Este Proyecto incluye básicamente las competiciones de Voleibol de la temporada 2024/25, las de Vóley Playa de la temporada 2024, la Liga Nacional de Vóley Playa (Primera División y Segunda División) de la temporada 2024/25 y las de Vóley Nieve de la temporada 2024/25.

El Presidente muestra su satisfacción por el elevado número de competiciones que se organizan desde la RFEVB, que, sin duda alguna, es una de las Federaciones Españolas de deportes de equipo que más competiciones convoca.

9. CALENDARIOS DEPORTIVOS DE LA RFEVB

La documentación correspondiente a este punto ha sido remitida a todos los miembros de la Asamblea General, en tiempo y forma y cuenta con el informe favorable de la Comisión Delegada.

No se ha recibido ninguna alegación por parte de los miembros de la Asamblea General, por lo que procede la aplicación del precitado artículo 101 del Reglamento General de la RFEVB.

El Presidente declara que, en cumplimiento de esta obligación, los Calendarios Deportivos de la RFEVB están aprobados.

10. NORMAS DE LAS COMPETICIONES DE LA RFEVB

La documentación correspondiente a este punto ha sido remitida a todos los miembros de la Asamblea General y cuenta con el informe favorable de la Comisión Delegada.

No se ha recibido ninguna alegación por parte de los miembros de la Asamblea General, por lo que procede la aplicación del precitado artículo 101 del Reglamento General de la RFEVB.

El Presidente declara que, en cumplimiento de esta obligación, las Normas de las Competiciones de Ámbito Estatal están aprobadas.

11. AUTORIZACIONES

La documentación correspondiente a este punto ha sido remitida a todos los miembros de la Asamblea General, en tiempo y forma y cuenta con el informe favorable de la Comisión Delegada.

AUTORIZACIÓN RELATIVA A LAS COMPETICIONES.

Se propone solicitar a la Asamblea General que se autorice a la Junta Directiva a negociar con los clubes de las Superligas, Superligas 2 y Primera División, siguiendo los criterios marcados por la Asamblea General e incluso diferentes criterios si fuera necesario, para llegar a acuerdos de desarrollo en las cuestiones internas de funcionamiento y promoción de sus competiciones.

El Presidente ofrece la posibilidad de que quien desee intervenir en este punto lo haga.

Al no producirse ninguna intervención, el Presidente somete a votación la autorización anteriormente expuesta, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	48
Votos en contra	0
Abstenciones	4

AUTORIZACIÓN RELATIVA A INVERSIONES DE CAPITAL.

Se propone solicitar a la Asamblea General la autorización al Presidente para contratar depósitos a plazo fijo y otras operaciones financieras, en entidades bancarias y de ahorro: letras del Tesoro, etc.

El Presidente ofrece la posibilidad de que quien desee intervenir en este punto lo haga.

Al no producirse ninguna intervención, el Presidente somete a votación la autorización anteriormente expuesta, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	33
Votos en contra	3
Abstenciones	16

12. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA RFEVB

El Presidente informa detenidamente de los efectos que la nueva Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte tiene sobre las Federaciones Deportivas Españolas y, concretamente, en cuanto a los cambios que procederá hacer en sus estatutos, advirtiéndole de que, a pesar de que la Ley está vigente, aún no se han publicado las disposiciones reglamentarias necesarias por parte del Consejo Superior de Deportes para su correcta implementación por parte de las Federaciones, lo cual plantea una serie de dificultades e incertidumbres para esta tarea, dado que las propias Federaciones podrían adoptar cambios estatutarios que luego invalidaran las reglamentaciones posteriores que pudiera publicar el CSD. No obstante, sí es obligada la realización de determinados cambios, a pesar de las incertidumbres citadas. Esta obligación de adaptación de estatutos es transmitida a las Federaciones Deportivas por medio de la Asociación del Deporte Español (ADESP).

Informa asimismo de que, por medio de la Asociación del Deporte Español (ADESP), que integra a Federaciones Deportivas Españolas, se creó un grupo de trabajo, con participación de juristas especializados en cuestiones deportivas y de diferentes Federaciones Españolas, a cuyas reuniones ha acudido la RFEVB. Este grupo de trabajo tuvo como finalidad analizar la nueva Ley del Deporte, plantear dudas al CSD y asesorar a las Federaciones Deportivas Españolas en cuanto a los procedimientos que éstas deberían seguir, redactando modelos de documentos (estatutos, documentos de integración de Federaciones Autonómicas, etc.) que puedan servir de base a la labor de las Federaciones.

Dado que muchas Federaciones tienen estatutos muy antiguos, se recomienda que lo mejor es que aquéllas hagan modificación o reforma de los mismos. Se ha debatido sobre la conveniencia o no de esperar a que el CSD publique el desarrollo reglamentario de la Ley antes de aprobarse un nuevo estatuto. ADESP informa de que el CSD ha indicado que este desarrollo reglamentario no estará hecho antes de que finalice el plazo concedido a las Federaciones para que éstas adapten sus estatutos a la nueva Ley. El problema es fácil de entender: podemos estar regulando algo que después “tumbe” el CSD cuando pulique las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la Ley.

ADESP elabora modelos de estatutos y convenios de integración de Federaciones Autonómicas.

El 19 de octubre de 2022 el CSD recuerda a las Federaciones que deben adaptar su normativa interna a la nueva Ley antes de 31 de diciembre de 2023. Por medio de ADESP, se pregunta al CSD que a qué normativa se refieren. Éste da una respuesta ambigua e indica que primero hay que adaptar los estatutos y después el resto de la normativa que esté afectada por el cambio estatutario y por otros

requerimientos recogidos en la Ley. La RFEVB sigue en todo momento las indicaciones de ADESP, igual que otras Federaciones Españolas.

La RFEVB considera y analiza tres opciones de actuación, para lo que se cuenta con el asesoramiento jurídico interno necesario, con participación de tres licenciados en Derecho (Sra. Pérez Grasa y Sres. López Manzanares y Muchaga), el Secretario General, el Presidente y la Secretaria del Presidente.

1ª Opción: propuesta inicial del borrador de estatutos de ADESP, adaptando al mismo nuestras particularidades. Tras un intento, se ve que esta opción es muy compleja, que habría que cambiar toda la estructura de nuestro vigente estatuto y que, por tanto, no parece el camino más adecuado.

2ª Opción: considerar el borrador que haya elaborado alguna Federación Española de prestigio. Conseguimos el de la Federación Española de Baloncesto. Lo analizamos detenidamente e intentamos su adaptación a la realidad deportiva del Voleibol. Vemos que es muy complejo, que responde a una estructura federativa diferente a la nuestra y a una realidad deportiva diferente a la del Voleibol.

3ª Opción: trabajar sobre el estatuto actual de la RFEVB, haciendo los cambios necesarios. Ésta parece ser la opción más recomendable, pues permitiría una mejor exposición de los cambios introducidos, ya que todos estamos familiarizados con nuestro propio estatuto vigente.

De acuerdo con esta última opción, se aprovechará para realizar la actualización del estatuto que podría ser necesaria, intentando mantener una estructura del mismo lo más parecida posible a la actual. Debemos tener en cuenta que nuestro estatuto es muy antiguo y tiene faltas de redacción y contradicciones. Hemos intentado salvar estas deficiencias en la nueva redacción de texto.

Se redacta un nuevo texto del estatuto con correcciones de texto que confieran a éste una mayor coherencia. Se incorporan las obligaciones recogidas en la nueva Ley del Deporte y se adoptan algunos artículos adaptables a las nuevas necesidades.

El resultado final de este trabajo es la confección de un documento de nuevo estatuto, que modifica al existente, y que ha sido remitido en tiempo y forma a todos los miembros de la Asamblea General, que consta de 68 artículos, 1 Disposición Adicional Única, 1 Disposición Transitoria Única y 4 Disposiciones Finales.

Remitido este documento en tiempo y forma a todos los miembros de la Asamblea General, se han recibido 12 enmiendas por parte de algunos de éstos, las cuales entendemos sí cumplen los requisitos exigibles para su aceptación.

El Presidente anuncia un descanso a partir de este momento.

Intervención de la Sra. Llanos

Indica que esperaba una explicación del Presidente para conocer el motivo de la modificación de estatutos que consta en el orden del día. Indica que, según ha señalado el Presidente estamos aquí para adaptar los estatutos a la nueva Ley del Deporte, pero se van a hacer cambios que no tienen nada que ver con la nueva Ley del Deporte, por lo que considera que hay una vulneración del artículo 77º del Estatuto.

El Presidente interrumpe la intervención de la Sra. Llanos para recordarle que ya ha indicado que este punto se debatirá después de la pausa anunciada para descanso y dice que le ha dado la palabra

porque pensaba que se iba a referir a alguna cuestión de orden, lo cual no ha sido así. Esto se hablará después de la pausa.

El Presidente reanuda la sesión, tras la pausa de descanso e indica que, con la incorporación de un nuevo miembro, ahora mismo hay presentes 53 personas con derecho a voto.

Recuerda que ha hecho una extensa introducción sobre el punto nº 12 del orden del día (Modificación de los Estatutos de la RFEVB) y que se aprovechará para actualizar y corregir todo lo que se pueda.

Debido a su complejidad, este asunto, en cuanto a su desarrollo, será farragoso, por lo que precisará un orden. Dará la palabra a aquellas personas que quieran intervenir no para centrarse en un artículo concreto, sino en cuestiones de carácter general.

Intervención de la Sra. Llanos

Reitera lo que ya indicó antes de la pausa. Considera que se está enmascarando una modificación de estatutos, al decir que se trata de una adaptación a la nueva Ley del Deporte y realmente se han introducido modificaciones que deberían ir una por una y ser votadas una por una. Quiere impugnar el orden del día y la votación que se realice.

Intervención del Sr. Navas

Indica que se deberían haber aprobado primero los estatutos con adaptación a la nueva Ley del Deporte y, después, con todo legalizado, abordar otras cuestiones de forma independiente.

Manifiesta asimismo que la modificación de estatutos debe hacerse en una reunión de carácter extraordinario, en cumplimiento de lo que dice el artículo 7 de la Ley 1/2002 de Derecho de Asociacionismo.

Intervención de la Sra. Zamora

Indica que el 13 de diciembre, cuando se remitieron las propuestas de enmiendas, envió a la RFEVB un escrito en el que se decía que varios miembros de la Asamblea solicitaban que diferentes artículos de los estatutos de la RFEVB no se modificaran.

Indica que “la propuesta de enmiendas que tenéis en mano no son enmiendas que nosotros hacemos. Estamos pidiendo que, en determinados artículos, se quede el texto que había”.

Indica asimismo que la RFEVB no ha procedido según indica el artículo 7.1.a en lo que a la presentación de la reforma de estatutos respecta. Según el tenor literal de dicho artículo, “los proyectos de reforma deberán ser presentados por escrito, haciendo constar las modificaciones o reformas que se pretenden incluir en su articulado”.

Sin embargo, dice, la RFEVB ha enmascarado de modificación total lo que en realidad es una modificación parcial, dado que los estatutos presentados tienen prácticamente la misma estructura que los actuales y muchos artículos el mismo redactado.

Aún así, indica que ha habido que hacer un gran trabajo de lectura del estatuto antiguo y del que se está presentando para saber qué cosas se modifican por imperativo legal y qué cosas son voluntad de la Junta Directiva de la RFEVB, lo cual es absolutamente lícito, pero debería haber estado claramente diferenciado.

En esa revisión exhaustiva, también ha detectado la existencia de los siguientes errores tipográficos subsanables: artículo 27 (hay dos números 1), artículo 33 (hay dos puntos número 4) y artículo 4.3 (dice CNE y debe decir CTNE).

En esa revisión, se ha detectado que hay otras modificaciones que tampoco responden a la necesidad de la Ley del Deporte, pero se ha entendido, y en esto coincide con el Presidente, ya que se trata de estatutos antiguos y se ha mejorado el redactado en algunos artículos. Hemos entendido que, por ejemplo, se han eliminado comisiones como el Comité Interterritorial, la Comisión de Vóley Playa, la Comisión de Promoción. Pero luego sí hay un artículo que dice “se podrán crear las comisiones que se considere oportuno”, por lo que hemos entendido que no era necesario presentar un volumen de enmiendas grande cuando los temas no eran demasiado relevantes. Pero hubiera estado bien saber qué se está modificando en los estatutos. “Yo lo sé, seguramente porque lo hemos leído artículo a artículo, pero los miembros de la Asamblea entiendo que han tenido esa dificultad”.

Por tanto, cuando entremos en las enmiendas, me gustaría saber y esto sí es una pregunta al Presidente, cómo se va a proceder a la votación, porque hay dos temas importantes: uno el quorum que necesita una modificación de estatutos; otra, que nosotros no estamos presentando una enmienda a un texto que se ha aprobado. Estamos presentando una petición de que los estatutos en doce artículos se queden como estaban.

El Presidente, considerando estas intervenciones como cuestiones previas, pasa a contestar a las mismas.

Respuesta del Presidente a la Sra. Llanos

La iniciativa de modificar unos estatutos corresponde al Presidente, que puede pedir a la Asamblea General que éstos se modifiquen aunque no lo pida la Ley del Deporte. Lo que estamos haciendo aquí es someter a votación una modificación de estatutos basándonos en que, por una parte, hay una exigencia determinada por la Ley del Deporte y, por otra, al estar nuestros estatutos desactualizados y mal redactados, hemos considerado conveniente aprovechar esta reunión de la Asamblea General para hacer más modificaciones aparte de las que exige la nueva Ley del Deporte.

No estamos incumpliendo nada. En ningún caso he dicho que sea solo por la Ley del Deporte, he dicho que esa es sólo una de las cuestiones por las que lo hemos hecho. Si no, podríamos haberlo hecho más tarde. No hay ninguna irregularidad. Queremos hacer estas modificaciones por imperativo legal y por interés en actualizar los estatutos. Lo hacemos por iniciativa del Presidente y de la Junta Directiva y con la aprobación previa de la Comisión Delegada. Todo es absolutamente legal, pero la Sra. Llanos podrá impugnar lo que quiera si así lo desea.

Respuesta del Presidente al Sr. Navas

Discrepa en que únicamente haya que hacer las modificaciones estatutarias necesarias para cumplir lo que dice la Ley del Deporte. Se pueden, además, plantear otras modificaciones que nada tengan que ver con la nueva Ley del Deporte. Eso se ha hecho en muchas ocasiones a lo largo de la historia del Voleibol, sin que lo pida el CSD.

Respecto a sus matizaciones sobre la necesidad de que la Asamblea deba tener el carácter de extraordinaria, estima que eso, en todo caso, sería discutible y manifiesta que se hicieron las consultas jurídicas previas necesarias.

Asimismo, considera que es una cuestión de fondo irrelevante.

Interviene el Secretario General para indicar que ya en la Asamblea General ordinaria de 2022 se trataron modificaciones estatutarias, siendo aquélla de carácter ordinario.

Respuesta del Presidente a la Sra. Zamora

Respecto a la existencia de determinados errores tipográficos, reseñada por la Sra. Zamora, el Presidente informa de que, de dichos errores y de otros más, ya había sido informado por miembros de la Junta Directiva que también lo son de la Asamblea General y que aquéllos serán corregidos automáticamente, al tratarse de meros errores materiales.

En relación con el escrito citado por la Sra. Zamora, el Presidente indica que, si procediera, recibirá la respuesta que corresponda.

El Presidente continúa comentando el procedimiento de modificación de estatutos e indica que podría haberse elegido otro, pero que el elegido es legal y recuerda que seguirá vigente el actual estatuto hasta que el CSD no apruebe uno nuevo. Asimismo, recuerda que el proyecto de estatuto presentado ha sido aprobado por la Comisión Delegada.

El Presidente abre un turno de réplica a las tres personas que han intervenido.

Intervención del Sr. Navas

Insiste en lo que ya había dicho, que habría que haberse limitado a la adaptación de los estatutos a la nueva Ley del Deporte.

Intervención de la Sra. Llanos

Vuelve a repetir lo mismo que dijo en su primera intervención y manifiesta que no se ha hecho lo que dice el artículo 77 del estatuto.

Intervención de la Sra. Zamora

Dice que no ha entendido muy bien cómo se va a plantear la votación. Pide saber cuál va a ser el procedimiento de votación. Pide que no se vote el texto entero, sino artículo a artículo en aquellos artículos que hayan sido enmendados. Vuelve a insistir en que las votaciones deberían haber sido separadas: por una parte, las necesarias para la adaptación a la Ley del Deporte y, por otra, lo que la Junta Directiva desee aparte.

Respuesta del Presidente al Sr. Navas

Le indica que el orden del día de la reunión lo ha elaborado el Presidente y ha sido aprobado por la Comisión Delegada. En este orden del día no consta "Adaptación de estatutos a la nueva Ley del Deporte", como al Sr. Navas le hubiera gustado que constara, sino "Modificación de Estatutos", expresión que permite incluir más cosas.

Asimismo, le indica que organizar una segunda reunión de la Asamblea General solo para tratar determinadas modificaciones estatutarias costaría mucho dinero y eso no es aconsejable.

Respuesta del Presidente a la Sra. Llanos

Le indica que se ha repetido en su intervención inicial y que, por tanto, sirve la respuesta que ya le dio. No obstante, insiste en que estamos hablando de una modificación de estatutos y no de una modificación de algunos artículos de los estatutos. Es decir, hablamos de un estatuto nuevo que no

contendría necesariamente el mismo número de artículos que el ahora vigente, por lo que no procede la comparación “artículo a artículo”.

Respuesta del Presidente a la Sra. Zamora

Le indica que naturalmente que se debatirán y votarán uno a uno los artículos no enmendados y que se permitirán intervenciones de los firmantes de las alegaciones. Se debatirán las doce alegaciones presentadas una a una. El procedimiento está descrito perfectamente en las regulaciones de la RFEVB que la Sra. Zamora debe conocer.

El Presidente ofrece un nuevo turno de intervenciones para quienes, no habiéndolo hecho, deseen hacerlo ahora.

Intervención del Sr. Valera

Matiza que la Comisión Delegada no aprobó los estatutos, sino que facultó al Presidente a que los presentara a la Asamblea General.

Intervención de la Sra. Pinedo

Propone que se someta a votación únicamente aquello a lo que la Ley obligue.

Respuesta del Presidente al Sr. Valera

Le indica que no ocurrió como el Sr. Valera ha manifestado. La Comisión Delegada, en uso de las facultades que le son propias, otorgó informe favorable al nuevo proyecto de estatuto.

Respuesta del Presidente a la Sra. Pinedo

Le indica que su propuesta supondría una modificación del orden del día, lo cual es algo que el Presidente no va a hacer ni a proponer.

A continuación, el Presidente agradece a los Sres. Sangrador, Robles y Díaz y a la Sra. Zamora, que informaran de la existencia de errores tipográficos, que serán corregidos automáticamente, ya que la Ley así lo permite, sin necesidad de votación alguna.

El Presidente informa de la existencia de 12 alegaciones, suscritas todas ellas por las Federaciones Catalana, Aragonesa, Balear, Valenciana y Vasca y por los clubes Vall d’Hebrón y CV Prat.

A continuación, se pasarán a debatir las 12 alegaciones o enmiendas presentadas, todas ellas en poder de los miembros de la Asamblea General.

El Presidente indica el procedimiento que se va a seguir en este punto. Se tratarán y votarán una a una todas las enmiendas. Todo lo que no haya sido enmendado se considerará aprobado (artículo 101 del Reglamento General de la RFEVB). Primero se votará el texto que propone la RFEVB y después la enmienda presentada.

Se permitirá que intervengan los firmantes de las alegaciones.

A continuación, se pasan a tratar las enmiendas, que han sido suscritas las Federaciones Catalana, Comunidad Valenciana, Balear, Aragón, País Vasco y los clubes CV Prat y CV Vall d’Hebrón.

Enmienda relativa al Artículo 13.2**TEXTO ACTUAL:**

2. Son deberes básicos de los miembros de los órganos federativos:
 - a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las reuniones, salvo que lo impidan causas de fuerza mayor.
 - b) Realizar, en la medida de lo posible, los cometidos que les sean encomendados.
 - c) Colaborar lealmente en la gestión federativa, guardando, cuando fuera menester, el secreto de las deliberaciones.
 - d) Cumplir escrupulosamente los procedimientos de participación establecidos para las reuniones de los órganos en que participen.
 - e) Los demás que reglamentariamente se establezcan.

TEXTO PROPUESTO:

2. Son deberes básicos de los miembros de los órganos federativos:
 - a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las reuniones, salvo que lo impidan causas de fuerza mayor.
 - b) Realizar en la medida de lo posible, las comisiones que se les encomienden.
 - c) Colaborar lealmente en la gestión federativa, guardando, cuando fuera menester, el secreto de las deliberaciones.
 - d) Los demás que reglamentariamente se establezcan.

El Presidente llama la atención a la Sra. Zamora por alterar el orden y pretender reiteradamente hablar desde su butaca, cuando debe hacerlo desde el lugar habilitado para las intervenciones y cuando le corresponda.

El Presidente hace una exposición relativa a este punto y, para defender la enmienda, intervienen las Sras. Zamora y Rigol.

Las Sras. Zamora y Rigol insisten en que ellas no han presentado ninguna enmienda, sino una petición de que determinados artículos sigan igual que en el estatuto vigente.

El Presidente muestra el documento que ellas mismas han firmado, cuyo encabezamiento es "Presentación de enmiendas al proyecto de estatutos de la RFEVB". Lamenta que no sepan lo que han firmado y el entorpecimiento que, en el desarrollo de la reunión, están causando las reiteradas intervenciones de la Sra. Zamora.

El Secretario General informa de que para realizar cambios estatutarios es necesario que voten a favor dos tercios de los asistentes y que éstos supongan el 50% de los miembros de la Asamblea General. El quorum de la Asamblea es de 53 personas, por lo que los dos tercios de los asistentes serán 36 votos.

El Presidente somete a votación el artículo 13.2 propuesto por la RFEVB, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	28
Votos en contra	19
Abstenciones	6

El Presidente somete a votación el texto de la enmienda relativa al artículo 13.2, presentada por los signatarios citados, que no prospera, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	20
Votos en contra	28
Abstenciones	5

Se aprueba el texto presentado por la RFEVB relativa al artículo 13.2, pero no prospera, ya que no se ha alcanzado el número de votos requeridos en los Estatutos de la RFEVB.

Interviene el Sr. Ruenes para indicar que el procedimiento ha sido el correcto, pues podría haber habido más enmiendas.

Ante la insistencia de la Sra. Zamora de hablar desordenadamente desde su butaca, el Presidente le informa de que se está aplicando el artículo 103 del Reglamento General, que establece que, tras los debates, se votará el texto propuesto por el Presidente y, en caso de que no prosperara, como ha sido el caso, se votarían después las enmiendas presentadas (podrían ser más de una).

ENMIENDA RELATIVA AL ARTÍCULO 21.4

TEXTO ACTUAL:

4. La Asamblea General podrá ser convocada, constituirse y adoptar acuerdos mediante reuniones con presencia física o por medios telemáticos electrónicos (videoconferencia, etc.), correspondiendo al Presidente la determinación del sistema que se utilizará. En el caso de que se optara por la celebración telemática, la convocatoria deberá especificar, además de lo indicado en el artículo 21.3 de los Estatutos, lo siguiente:

- El medio electrónico por el que se celebrará la reunión.
- El medio electrónico por el que se podrá consultar la documentación, si la hubiera, relativa a los puntos incluidos en el orden del día y el tiempo durante el que ésta estará disponible.
- Las instrucciones que, en su caso, deberían conocer los miembros para regular su participación en la reunión de la Asamblea General.

El sistema que se utilice deberá garantizar la seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad de la información, estableciéndose un servicio de acceso restringido.

TEXTO PROPUESTO:

Suprimir este artículo.

El Presidente hace una exposición relativa a este punto, que se refiere a la posibilidad de realizar reuniones de la Asamblea de forma telemática y, con el fin de acercar los distintos puntos de vista, propone una enmienda transaccional que recoja que la Asamblea ordinaria sea presencial y las extraordinarias puedan realizarse de forma presencial o telemática.

Interviene la Sra. Zamora para defender la postura de los firmantes de la citada enmienda. Manifiesta que la anterior Asamblea está judicializada y que, en la reunión de la Asamblea de 2021, se rechazaron sus reuniones telemáticas.

El Sr. Ruenes muestra su acuerdo con la enmienda transaccional presentada por el Presidente.

El Sr. Robles se muestra favorable a la celebración de las asambleas telemáticas, porque esto facilitaría tomar decisiones de una forma más ágil, cómoda y rápida.

El Presidente indica que se suele cambiar de opinión de Asamblea en Asamblea. Por ejemplo, varios miembros aquí presentes defendían, antes de esta reunión, las reuniones telemáticas, entre ellos, la Sra. Zamora y el representante del Club Voleibol Madrid. Es evidente que han cambiado de opinión.

La actual situación, que permite que los miembros de la Asamblea que sean personas jurídicas puedan delegar su voto, pero que las personas físicas no puedan hacerlo, es una situación de injusticia que puede corregirse permitiendo las reuniones telemáticas. No aprobar esta medida es hacer un daño enorme a los deportistas, pues no pueden participar en igualdad de condiciones que las entidades deportivas. No aceptar esta modificación es un acto de irresponsabilidad.

El Presidente indica que no le preocupan las “judicializaciones”. La RFEVB ha tenido algunas denuncias que no han prosperado. Aprovecha para informar de que, en cambio, la Sra. Zamora ha sido condenada en firme por el Juzgado a pagar 2.000 euros a la RFEVB y 2.000 euros al TAD. La RFEVB ha cobrado ya esta cantidad de 2.000 euros, pero sorprendentemente no los ha pagado la Sra. Zamora, sino la UFEC. Creo que esto es moralmente reprochable y legalmente posiblemente también. Manifiesta que, de momento, prefiere no tocar este asunto. También hay otra condena en costas (pendiente de cuantificar) a la Federación Catalana y a otras Federaciones, etc.

Respecto a la opción del Sr. Ruenes, cree que coincide con la transaccional que él mismo ha presentado a la Asamblea General.

El Presidente somete a votación la propuesta transaccional que ha realizado y que anula a la anterior, consistente en que las reuniones ordinarias de la Asamblea General deberán ser presenciales y las de carácter extraordinario podrán ser presenciales o telemáticas, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	31
Votos en contra	20
Abstenciones	1

Se aprueba la propuesta transaccional presentada por la RFEVB relativa al artículo 21.4, pero no prospera, ya que no se ha alcanzado el número de votos requeridos en los Estatutos de la RFEVB.

El Presidente somete a votación la propuesta de la enmienda de supresión del artículo 21.4, que es rechazada, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	20
Votos en contra	30
Abstenciones	1

ENMIENDA RELATIVA AL ARTÍCULO 21.6**TEXTO ACTUAL:**

6. Tanto la Asamblea General ordinaria en sesión plenaria, como la extraordinaria, se celebrarán en sábado o festivo, si se tratara de una reunión de presencia física. En el caso de que la reunión fuera telemática, ésta podrá celebrarse cualquier día de la semana.

TEXTO PROPUESTO:

Tanto la Asamblea General ordinaria como la extraordinaria se celebrarán en sábado o festivo.

El Presidente manifiesta que ésta es una forma de facilitar la asistencia de personas físicas que, en sábado o domingo, no pueden hacerlo por tener que asistir a competiciones. Cita que varias de las Federaciones Autonómicas que hoy no quieren reuniones asamblearias en días de diario, es sus ámbitos territoriales sí hacen reuniones de sus Asambleas en sábado o domingo, lo que hace que sea contradictorio venir aquí a defender lo contrario y menciona que casi todas las Federaciones Españolas hacen reuniones de sus Asambleas en días de diario.

Interviene la Sra. Zamora para defender la postura de los firmantes de la citada enmienda, que desean que sea el mismo texto que está en el estatuto de la RFEVB en vigor. Además, considera que ya no procede tras lo aprobado respecto al artículo 21.4.

Interviene el Sr. Navas para decir que, en su opinión, cuando se presenta una enmienda, hay una posición a favor, otra en contra y la votación. No es necesario alargar tanto las cosas.

El Presidente le pide que se aplique a sí mismo lo que ha dicho, para no prolongar las cosas. Le indica que las regulaciones de la RFVEB establecen que, cuando hay enmiendas, lo primero que tiene que hacer el Presidente es dar una explicación de la enmienda y es lo único que éste está haciendo. Las normas obligan a dar la palabra a un representante con dos intervenciones a favor y dos en contra y eso es lo que está haciendo. El Presidente está cumpliendo su obligación. Lo que entorpece son las intervenciones reiterativas y las que sobran. “Yo no he hecho la norma, pero tengo obligación de cumplirla y eso es lo que hago. Si alguien quiere conocer el artículo que nos obliga a hacer esto, se lo leo ahora mismo” manifiesta el Presidente.

El Presidente somete a votación el texto del punto 6 del artículo 21.6 propuesto por la RFEVB, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	28
Votos en contra	22
Abstenciones	2

Se aprueba el texto que figura en el documento presentado por la RFEVB relativa al artículo 21.6, pero no prospera, ya que no se ha alcanzado el número de votos requeridos en los Estatutos de la RFEVB.

El Presidente somete a votación la propuesta de la enmienda al artículo 21.6, que es rechazada, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	22
Votos en contra	30
Abstenciones	1

ENMIENDA RELATIVA AL ARTÍCULO 22.3**TEXTO ACTUAL:**

3. Sólo en los casos de elección de Presidente y miembros de la Comisión Delegada, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

TEXTO PROPUESTO:

La votación será secreta en la elección de Presidente, miembros de la Comisión Delegada y en la moción de censura. Será pública en el resto de las votaciones, salvo que la tercera parte de los asistentes solicite votación secreta o lo decida el Presidente de la RFEVB.

El Presidente indica que la votación secreta impide a los assembleístas hacer constar en acta el sentido de su voto, tanto para poder impugnar determinados acuerdos como para poder ser exonerado de las consecuencias de ciertos acuerdos. Se trata de un conflicto de intereses: todos tienen derecho a que su voto sea privado, pero también tienen derecho a hacerlo público para liberarse responsabilidades por la adopción de acuerdos que vayan contra la legalidad.

El Secretario General indica que no es coherente votar de forma secreta y luego públicamente pretender salvar su voto.

Interviene la Sra. Zamora para defender la postura de los firmantes de la citada enmienda, que desean que sea el mismo texto que el que está en el estatuto de la RFEVB en vigor y manifiesta que esto se está interpretando mal.

El Secretario General manifiesta que alguien puede votar en secreto una cosa y después decir que ha votado lo contrario. Esto no sería coherente y lo estaríamos permitiendo.

La Sra. Zamora, de nuevo incumpliendo las normas de procedimiento y educación por cuyo incumplimiento ya ha sido apercibida anteriormente, desde su butaca, pregunta en alta voz que si el Secretario General es abogado. El Presidente recrimina esa pregunta y le dice que no tiene por qué informar de si es abogado o no es abogado; aquí se tienen en cuenta las opiniones de los Licenciados en Derecho, de las estudiantes en Derecho y de las personas sin formación jurídica.

El Sr. Ruenes indica que en otras asociaciones cuando alguien quiere hacer constar su voto, se lo enseña al presidente de la mesa, antes de depositarlo en la urna.

El Presidente le indica que, en su opinión, en las reuniones de la Asamblea de la RFEVB no se podría hacer lo que indica el Sr. Ruenes, ya que, según las regulaciones de ésta, el voto secreto, que así se llama en éstas, requiere que nadie conozca el sentido del voto de la persona que lo emite, ni siquiera el Presidente de la Asamblea. Esto no quiere decir que en otro tipo de entidades sí sea posible.

El Presidente somete a votación el texto del punto 6 del artículo 22.3 propuesto por la RFEVB, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	30
Votos en contra	22
Abstenciones	1

Se aprueba el texto que figura en el documento presentado por la RFEVB relativa al artículo 22.3, pero no prospera, ya que no se ha alcanzado el número de votos requeridos en los Estatutos de la RFEVB.

El Presidente somete a votación la propuesta de la enmienda al artículo 22.3, que es rechazada, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	20
Votos en contra	30
Abstenciones	3

ENMIENDA RELATIVA AL ARTÍCULO 27.10

TEXTO ACTUAL:

10. Mientras desempeñe su mandato, no podrá ejercer cargo alguno en otro órgano federativo, salvo que por Estatutos o Reglamentos le corresponda, ni pertenecer a ningún órgano de gobierno en entidad, asociación o club sujetos a la disciplina de la federación, o en federación deportiva española distinta a la RFEVB y el cargo será incompatible con la posesión de licencia de jugador, árbitro, o entrenador o auxiliar.

TEXTO PROPUESTO:

Mientras desempeñe su mandato, no podrá ejercer cargo alguno en otro órgano federativo, salvo que por Estatutos le corresponda, ni en entidad, asociación o club sujetos a la disciplina de la federación, o en federación distinta de la RFEVB y será incompatible con la actividad como jugador, árbitro, o entrenador durante el período que dure su mandato.

El Presidente somete a votación el texto del punto 6 del artículo 27.10 propuesto por la RFEVB, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	28
Votos en contra	21
Abstenciones	1

Se aprueba el texto que figura en el documento presentado por la RFEVB relativo al artículo 27.10, pero no prospera, ya que no se ha alcanzado el número de votos requeridos en los Estatutos de la RFEVB.

El Presidente somete a votación la propuesta de la enmienda al artículo 27.10, que es rechazada, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	21
Votos en contra	26
Abstenciones	3

ENMIENDA RELATIVA AL ARTÍCULO 27.11

TEXTO ACTUAL:

11. Podrá asistir a las reuniones de la Asamblea en sesión plenaria, en igualdad de condiciones que los demás miembros, con voz pero sin voto, el Presidente saliente del último mandato.

TEXTO PROPUESTO:

Podrá asistir a las sesiones de la Asamblea, con voz pero sin voto, el presidente saliente del último mandato.

El Presidente somete a votación el texto del punto 6 del artículo 27.11 propuesto por la RFEVB, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	32
Votos en contra	19
Abstenciones	1

Se aprueba el texto que figura en el documento presentado por la RFEVB relativo al artículo 27.11, pero no prospera, ya que no se ha alcanzado el número de votos requeridos en los Estatutos de la RFEVB.

El Presidente somete a votación la propuesta de la enmienda al artículo 27.11, que es rechazada, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	18
Votos en contra	31
Abstenciones	0

ENMIENDA RELATIVA AL ARTÍCULO 27.13**TEXTO ACTUAL:**

13. El Presidente, como órgano de gobierno y ejecutivo de la RFEVB, responderá civil y administrativamente por los actos y omisiones de carácter doloso, culposo o negligente, realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiese adoptado frente a terceros, la RFEVB y sus miembros.

TEXTO PROPUESTO:

El Presidente, como órgano de gobierno y ejecutivo de la RFEVB, responderá civil, penal y administrativamente por los actos y omisiones de carácter doloso, culposo o negligente, realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiese adoptado frente a terceros, la RFEVB y sus miembros.

El Presidente somete a votación el texto del punto 6 del artículo 27.13 propuesto por la RFEVB, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	30
Votos en contra	20
Abstenciones	2

Se aprueba el texto que figura en el documento presentado por la RFEVB relativo al artículo 27.13, pero no prospera, ya que no se ha alcanzado el número de votos requeridos en el estatuto de la RFEVB.

El Presidente somete a votación la propuesta de la enmienda al artículo 27.13, que es rechazada, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	21
Votos en contra	30
Abstenciones	1

ENMIENDA RELATIVA AL ARTÍCULO 48

TEXTO ACTUAL:

1. Las federaciones autonómicas integradas en la RFEVB deberán facilitar a ésta la información necesaria para que pueda conocer, en todo momento, la programación y desarrollo de sus actividades deportivas.
2. Trasladarán también a la RFEVB sus normas reglamentarias y estatutarias.
3. La RFEVB controlará las subvenciones que aquéllas reciban de la RFEVB o por medio de ella, sin perjuicio de la independencia patrimonial y de la autonomía de gestión económica de las propias federaciones.
4. Darán cuenta a la RFEVB de las altas y bajas de sus clubes y personas afiliadas.
5. En casos de situaciones graves y persistentes de incumplimiento o quebranto de las disposiciones normativas o de los acuerdos conveniados por parte de una federación autonómica con la RFEVB, y siguiendo el procedimiento previsto en los convenios de integración, se podrá determinar la separación o desintegración de aquélla respecto de ésta. La decisión final sobre la separación o desintegración recaerá en la Asamblea General de la **RFEVB**.
6. Será causa suficiente para perder la calidad de federación integrada en la RFEVB la existencia de alguno de los siguientes hechos:
 - a) No haber participado, con ninguno de sus clubes o Selecciones, o con deportistas individuales, en ninguna competición de ámbito estatal durante los dos años anteriores.
 - b) No haber dispuesto de ninguna licencia deportiva de jugador reconocida por la RFEVB en los dos años anteriores.

TEXTO PROPUESTO:

1. Las Federaciones de ámbito autonómico integradas en la RFEVB deberán facilitar a ésta la información necesaria para que pueda conocer en todo momento, la programación y desarrollo de sus actividades deportivas.
2. Trasladarán también a la RFEVB sus normas reglamentarias y estatutarias.
3. La RFEVB controlará las subvenciones que aquéllas reciban de la RFEVB o a través de ella, sin perjuicio de la independencia patrimonial y de la autonomía de gestión económica de las propias federaciones.
4. Darán cuenta a la RFEVB de las altas y bajas de sus clubes afiliados, jugadores, árbitros y entrenadores.

El Presidente retira el punto 6 del texto propuesto por la RFEVB, para que se facilite el mayor consenso entre los miembros de la Asamblea General, aunque mantiene su opinión de que no deberían estar representadas aquellas federaciones que no poseen ninguna licencia reconocida por la RFEVB y/o no participan en ninguna competición estatal.

El Secretario General expone que el punto 5 que los enmendantes proponen eliminar está copiado textualmente de lo expuesto en la Ley del Deporte en vigor.

Interviene la Sra. Zamora y se muestra favorable al trato igualitario entre todas las federaciones autonómicas, aunque no tengan licencias registradas en la RFEVB. Además, indica que en el punto 5 deberían enumerarse las causas por las que se determine la separación o desintegración de una federación autonómica. En relación a la Federación de Ceuta a la que manifiesta que se ha referido el Presidente, dice que está haciendo un gran trabajo y que es la RFEVB la que debería ayudarla.

El Sr. Lechón expone que la Federación de Ceuta está haciendo un gran trabajo y que la RFEVB debería ayudarla. Asimismo, en cuanto a la integración-desintegración es algo complejo que va contra muchas leyes del deporte y que obligará a muchas federaciones a estar en los Juzgados. Ese artículo va en contra de la Ley del Deporte de Aragón y el Gobierno de Aragón iría contra este artículo de desintegración.

Respuesta del Presidente a la intervención de la Sra. Zamora

El Presidente contesta a la Sra. Zamora que no recuerda haber nombrado para nada a la Federación de Ceuta, como ella alegremente ha afirmado. Aquí lo que estamos haciendo es hablar del estatuto de la RFEVB, que es la herramienta que regula el marco de participación de jugadores, árbitros, etc. en la misma. No hablamos de casos particulares.

El Presidente manifiesta que, en ningún momento de su intervención, ha dicho que en Ceuta no se esté trabajando, pues no sabe lo que se hace allí. Si tienen licencias emitidas están incumpliendo la Ley del Deporte, pues no informan a la RFEVB de las licencias que expiden para su incorporación en nuestra Base de Datos. Tampoco recibimos ningún otro tipo de información sobre competiciones, etc. Por tanto, no podemos decir que trabajen bien o mal. Simplemente porque carecemos de información. Pero no es cierto que haya dicho que en Ceuta no se trabaje.

No se trata de ir contra Ceuta. Yo, al revés que otras personas de esta Asamblea, no utilizo la demagogia -continúa el Presidente-. Hacerlo sería muy fácil. Al revés, me gusta hablar claro y, en este caso, con todos mis respetos hacia la Federación de Ceuta y hacia su Presidente, debo decir lo que pienso.

Creo que alguien que no está afiliado a la RFEVB, que no tiene ninguna licencia en la RFEVB, no debe participar en las decisiones de la Federación, igual que alguien que no es miembro, por ejemplo, de una Comunidad de Propietarios no puede participar en la toma de decisiones de esa Comunidad, por muy buena persona que sea y por muy bien que haga las cosas.

En Galicia hay muchas pequeñas aldeas que no tienen equipos afiliados a la Federación Gallega y no forman parte de la estructura de la Federación Gallega. Igual pasa en Cataluña, en Madrid, etc.

De todas formas, entiendo que los intervinientes anteriores, por otras causas que no citan, hayan dicho lo que han dicho.

El Presidente contesta a la Sra. Zamora que las causas de desintegración de las federaciones autonómicas se relacionarán una vez que el CSD realice el reglamento que desarrolle la Ley del Deporte. Hasta entonces, nos limitaremos a reproducir literalmente lo que dice la Ley del Deporte.

Respuesta del Presidente al Sr. Lechón

Le agradece que hable bien del Presidente de Ceuta. Nadie tenemos nada en contra del Presidente de esta Federación, ni tampoco contra los Presidentes de los posibles clubes que haya en las aldeas de Galicia, que citaba antes como ejemplo, y que promueven el Voleibol pero carecen de licencias en la RFEVB. Nadie habla mal de este Presidente.

Respecto a artículos que van en contra de la Ley del Deporte, le pide, como ya hiciera también en la reunión de la Comisión Delegada, que le diga exactamente de qué está hablando, de qué cosas concretas. Nadie puede adivinar a qué se refiere con esa afirmación si no la explica. No basta con decir que tu Comunidad Autónoma va a reclamar, dinos en qué. Si no, no podemos hacer nada. Creo que no te corresponde decir “esto va en contra de mi Ley del Deporte”, sino informarnos de qué estás hablando. No podemos meternos en tu cabeza y adivinar a qué te refieres. Además, el Proyecto de Estatuto incluye una norma por la que se dan por válidas todas las modificaciones que, sobre el mismo, haga el CSD y éste dispone de Abogados del Estado que serán los que lo supervisen. Pero la observación que haces está vacía de contenido. Tu obligación es decirnos, si defiendes el Voleibol de Aragón, de qué estás hablando de forma concreta para que podamos tomar las medidas oportunas. Esta es mi opinión.

Con la retirada del punto número 6 del texto del Proyecto, el Presidente somete a votación el resto de dicho texto.

El Presidente somete a votación el texto propuesto por la RFEVB del artículo 48, exceptuando el punto 6, que ha sido retirado, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	30
Votos en contra	21
Abstenciones	1

Se aprueba el texto que figura en el documento presentado por la RFEVB relativa al artículo 48, pero no prospera, ya que no se ha alcanzado el número de votos requeridos en los Estatutos de la RFEVB.

El Presidente somete a votación la propuesta de la enmienda al artículo 48, que es rechazada, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	20
Votos en contra	30
Abstenciones	1

ENMIENDA RELATIVA AL ARTÍCULO 50

La Sra. Zamora, en nombre de los firmantes de la enmienda presentada al artículo 50, retira esta enmienda.

No obstante, el Presidente pregunta uno a uno a los representantes de las entidades firmantes de la enmienda -Federación Catalana de Voleibol, Federación Valenciana de Voleibol, Federación de Voleibol del País Vasco, Federación Balear de Voleibol, CV Vall Hebron y CV Prat- si ratifican la retirada de la enmienda relativa al artículo 50, contestando éstos afirmativamente.

Por lo anterior, el Presidente expone que esta enmienda ya no reúne el número de avales necesarios, por lo que no puede ser tratada en la reunión.

ENMIENDA RELATIVA AL ARTÍCULO 55.5

TEXTO ACTUAL:

5. Corresponde a la RFEVB la elaboración y permanente actualización del censo de licencias. Reglamentariamente, se establecerán los procedimientos de acceso a los datos de éstas por parte de las federaciones autonómicas. Éstas deberán cumplir siempre la legislación vigente en materia de protección de datos.

TEXTO PROPUESTO:

Corresponde a la RFEVB la elaboración y permanente actualización del censo de licencias deportivas, que deberá estar a disposición de todas las Federaciones autonómicas, que podrán disponer de sus propios censos o registros de las licencias que expidan, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de protección de datos.

El Presidente expone que, en su opinión, el texto que proponen los enmendantes va en contra de la Ley de Protección de Datos, ya que permite que cualquier federación autonómica pueda consultar los datos del resto de federaciones autonómicas. Además, podría suponer una injerencia en el funcionamiento interno de una Federación Autonómica. En la misma línea se manifiesta el Secretario General.

La Sra. Zamora indica que hay funcionalidades de la base de datos por las que podría ser necesario consultar datos de otras federaciones, como saber si un jugador tiene licencia por otro equipo o si un miembro de alguna federación ha perdido las condiciones requeridas para ser miembro de la Asamblea o en los procesos electorales.

El Presidente somete a votación el texto del punto 6 del artículo 55.5 propuesto por la RFEVB, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	29
Votos en contra	21
Abstenciones	1

Se aprueba el texto que figura en el documento presentado por la RFEVB relativa al artículo 55.5, pero no prospera, ya que no se ha alcanzado el número de votos requeridos en el Estatuto de la RFEVB.

El Presidente somete a votación la propuesta de la enmienda al artículo 55.5, que es rechazada, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	21
Votos en contra	30
Abstenciones	1

ENMIENDA RELATIVA AL ARTÍCULO 67.1**TEXTO ACTUAL:**

1. La aprobación o reforma de los Estatutos y Reglamentos de la RFEVB se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Tratándose de los Estatutos, la iniciativa de modificación, salvo que ésta fuese por imperativo legal, corresponderá, exclusivamente, al Presidente de la RFEVB, a la Comisión Delegada por mayoría o a un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento.

Los proyectos de reforma deberán ser presentados por escrito, haciéndose constar de forma concreta y exacta las modificaciones o reformas que se pretenden incluir en su articulado, con referencia exacta a los artículos concretos de los Estatutos cuyos textos pretenden modificarse, por sustitución de éstos por otros nuevos textos, por anulación de los mismos o por adición de nuevos textos. Se dará inmediatamente comunicación a los miembros de la Asamblea General del nuevo texto o de las modificaciones presentadas, otorgando un plazo de 15 días para que se formulen, motivadamente, las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Las modificaciones que se pretendan, se incluirán expresamente, en el Orden del Día de la reunión de la Asamblea General. El proyecto de reforma deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, tras discutirse el texto propuesto y las enmiendas, en su caso, presentadas.

- b) Tratándose de los Reglamentos, se actuará de acuerdo a lo señalado en el anterior apartado a), convocándose reunión de la Comisión Delegada. Las modificaciones que se pretendan se incluirán expresamente en el Orden del Día de la reunión de la Comisión Delegada. El proyecto de reforma deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Delegada, tras discutirse el texto propuesto y, en su caso, las enmiendas presentadas.

TEXTO PROPUESTO:

La aprobación o reforma de los Estatutos y Reglamentos de la RFEVB se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Tratándose de los Estatutos, la iniciativa de modificación, salvo que ésta fuese por imperativo legal, corresponderá, exclusivamente, al Presidente de la RFEVB, a la Comisión Delegada por mayoría o a un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento.

Los proyectos de reforma deberán ser presentados por escrito, haciéndose constar las modificaciones o reformas que se pretenden incluir en su articulado. Se dará inmediatamente comunicación a los miembros de la Asamblea General del nuevo texto o de las modificaciones presentadas, otorgando un plazo de 15 días para que se formulen, motivadamente, las enmiendas que estimen pertinentes.

Las modificaciones que se pretendan, se incluirán expresamente, en el Orden del Día de la reunión de la Asamblea General. El proyecto de reforma deberá ser aprobado por la mayoría de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General, tras discutirse el texto propuesto y las enmiendas, en su caso, presentadas. Estos dos tercios de la Asamblea deberán representar al menos la mitad más uno de sus miembros.

- b) Siendo los Reglamentos, se actuará de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero, convocando a la Comisión Delegada, como órgano competente, debiendo ser aprobadas por la mayoría absoluta de los asistentes.

Interviene el Secretario General para explicar detenidamente la propuesta formulada.

El Presidente se ausenta momentáneamente de la reunión, haciéndose cargo de la presidencia de la reunión el Vicepresidente Primero Sr. Pascual.

Interviene la Sra. Zamora para defender la postura de los firmantes de la citada enmienda, que desean que sea el mismo texto que está en el estatuto de la RFEVB en vigor.

El Presidente somete a votación el texto del punto 1 del artículo 67 propuesto por la RFEVB, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	31
Votos en contra	20
Abstenciones	0

Se aprueba el texto que figura en el documento presentado por la RFEVB relativa al artículo 67.1, pero no prospera, ya que no se ha alcanzado el número de votos requeridos en el Estatuto de la RFEVB.

El Presidente somete a votación la propuesta de la enmienda al artículo 67.1, que es rechazada, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	20
Votos en contra	31
Abstenciones	0

ENMIENDA RELATIVA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El Presidente informa de que retira la propuesta de texto contenida en la Disposición Transitoria Única, por lo que no procede la votación de esta enmienda.

El Presidente declara que, en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General de la RFEVB, el resto de artículos del Estatuto que no han sido enmendados se consideran aprobados, lo que quiere decir que el documento de Proyecto de Estatuto que se ha debatido está aprobado, excepto los artículos en que se hayan presentado enmiendas y siempre que éstas hubieran prosperado por cualquier circunstancia.

13. OTROS ASUNTOS

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

El Presidente informa de que está función la estaba realizando Doña María Luisa Pérez Grasa, que recientemente se ha incorporado laboralmente a la RFEVB, por lo que propone como Juez Único de Competición a Don Manuel Lalinde Móstoles, que hasta este momento era el Juez Único de Apelación.



El Presidente somete a votación el nombramiento de Don Manuel Lalinde Móstoles como Juez Único de Competición, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	45
Votos en contra	0
Abstenciones	2

El Presidente felicita al nuevo Presidente y le agradece su labor de estos años como Juez Único del Comité de Apelación. Asimismo, felicita a María Luisa Pérez Grasa por su nuevo compromiso laboral con la RFEVB, indicando que es una suerte para todos poder contar con ella profesionalmente y le agradece su labor durante estos años como Jueza Única de Competición.

COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

En aplicación de la nueva Ley del Deporte, es necesario que se forme un nuevo Comité Nacional de Apelación, formado por tres miembros, para los que el Presidente propone a los siguientes licenciados en Derecho y con amplia trayectoria profesional:

- Doña Elena Ramos Casal.
- Doña Audrey Maroni.
- Don Juan Luis Alonso Muñoz.

El Presidente somete a votación el nombramiento de Doña Elena Ramos Casas, Doña Audrey Maroni y Don Juan Luis Alonso Muñoz como miembros del Comité Nacional de Apelación, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	46
Votos en contra	0
Abstenciones	4

El Presidente felicita a los nuevos miembros.

COPA DE ESPAÑA DE VOLEIBOL

El Presidente expone la historia de la creación de la Copa de España de Voleibol como una competición no oficial abierta a todos los clubes y con un espíritu de que fuese una gran fiesta para los participantes, familias y aficionados y su importante crecimiento año tras año.

Posteriormente, se le concedió el carácter oficial y esto nos trajo algunos problemas, pues la Ley obliga a determinadas cosas con las competiciones oficiales: categorías, seguro deportivo, etc.

La Copa de España 2023 es una competición incluida en el calendario oficial de la RFEVB para este año y esta oficialidad afecta a los precios de los seguros deportivos e impide que se puedan autorizar cambios de categoría, etc.

Hay equipos que piden cambios de categoría, seguros a precios especiales, etc. y esto no es tan fácil de hacer si la competición es oficial.

Por este motivo, el Presidente propone que se elimine la oficialidad de la Copa de España 2023, puesto que, para el año próximo, ya se ha sacado del calendario de competiciones oficiales.

El Sr. Valera pregunta si este carácter de no oficialidad afecta a las altas y bajas de los jugadores en sus clubes y hace referencia a un caso concreto de su Federación.

El Presidente le indica que lo que se somete a votación es la pérdida del carácter oficial de la competición, lo cual, en principio, simplemente significa que esta competición no figurará en la lista de competiciones oficiales. No tiene nada que ver con lo que ha planteado, que es un caso concreto que se resolverá administrativamente según proceda, por lo que le recomienda que haga la consulta concreta a la Secretaría General y trataremos de buscar una solución.

El Sr. Melián pregunta si eliminar la oficialidad de esta competición puede afectar a la subvención de los desplazamientos de los equipos insulares.

La Sra. Besné expone que su Comunidad Autónoma subvenciona los desplazamientos hasta la península y los seguros deportivos, si la competición es oficial.

El Presidente indica que la RFEVB tiene que priorizar el interés general de los participantes, pero está abierta a colaborar, si se diera el caso, en la búsqueda de una solución a estos problemas.

El Presidente somete a votación privar del carácter oficial a la Copa de España, en sus diferentes categorías, para el año 2023, aprobándose, por mayoría de los miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor	31
Votos en contra	20
Abstenciones	3

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se ha recibido ninguna pregunta o ruego por escrito.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Zamora

- Que conste en acta su posición contraria a la aplicación del artículo 101 del Reglamento General de la RFEVB, en los diferentes puntos del orden del día de la Asamblea.
- Que la Federación Catalana es la que más equipos tiene inscritos en la Copa de España 2023 y no la Federación de Madrid, como ha indicado el Presidente.
- Felicita a Francisco A. Marco por su nominación como Instructor FIVB, pero indica que el primer Instructor FIVB español fue Javier Bosma, aunque no contó con el apoyo de la RFEVB.

Sra. Llanos

- Que conste su disconformidad con la aplicación del artículo 101 del Reglamento General de la RFEVB, ya que estima que va en contra del principio democrático.

Sra. Besné

- Expone que todos los Campeonatos de España se juegan en la época estival, por lo que la Federación de Islas Baleares nunca puede optar, como sería su deseo, a organizar alguna de estas competiciones, por los altos costes hoteleros.

Sr. Navas

- Valora positivamente la pluralidad de opiniones de los miembros de la Asamblea.

Sr. López

- Pregunta qué ocurrirá con los equipos insulares que ya están inscritos en la Copa de España cuando era una competición oficial, ya que tras la modificación de la Asamblea los costes para estos equipos van a ser muy altos.

Sr. Valera

- Agradece al Presidente su invitación a todos los Campeonatos de España de Vóley Playa que se han celebrado en Lorca durante el año 2023 y no como en años anteriores, en los que no era invitado.

Sr. Ruenes

- Hay federaciones que están dando títulos habilitantes como entrenador, sin haber realizado el curso de entrenadores correspondiente. Esto no es serio.
- Pregunta al Presidente cuál va a ser el importe de las subvenciones a las Federaciones Autonómicas.
- Expone que la Asamblea tiene que estar para hablar de asuntos deportivos del Voleibol y cree que en la reunión de hoy se ha hablado muy poco de nuestro deporte.

A continuación, el Presidente contesta a cada una de las intervenciones.

Respuesta del Presidente la Sra. Zamora

- El artículo 101 de Reglamento General de la RFEVB es de obligado cumplimiento. No me puede pedir que incumpla la Ley. Por mucho que se repita por su parte, este artículo es muy claro y está hecho para cumplirse, no para no cumplirse.
- Respecto al número de equipos inscritos en la Copa de España, aunque Cataluña ha liderado la participación en años anteriores, en el actual el número de inscripciones al día de hoy está encabezado por la Federación Madrileña de Voleibol. Es evidente que está mal informada.

Respuesta del Presidente a la Sra. Llanos

- Le dice lo mismo que a la Sra. Zamora: el artículo 101 de Reglamento General de la RFEVB es de obligado cumplimiento. No puede confundir deseos con realidades. No me puede pedir que incumpla la Ley. Por mucho que se repita por su parte, este artículo es muy claro y está hecho para cumplirse, no para no cumplirse. Este artículo no da un derecho, es de obligado cumplimiento.



Respuesta a la Sra. Besné

- Entiende el problema que ha planteado, pero la RFEVB no puede hacer nada por cambiar esas fechas. No obstante, anteriormente la Federación de las Islas Baleares ha organizado competiciones en fechas y condiciones muy similares.

Respuesta al Sr. López

- La RFEVB certificará oportunamente a estos equipos, ya que, cuando se inscribieron, lo hicieron en una competición oficial.

Respuesta al Sr. Valera

- Le agradece su felicitación y le indica que la RFEVB no necesita invitarle expresamente, ya que es el representante de la RFEVB cuando se celebra un evento en su comunidad autónoma.

Respuesta al Sr. Ruenes

- La RFEVB no puede actuar hasta que no haya una denuncia y anima a que, si hay constancia de que se está titulando a entrenadores sin realizar el curso pertinente, se denuncie a la RFEVB, ya que puede constituir una falsificación documental.
- El importe de las subvenciones a las Federaciones Autonómicas se comunicará una vez finalizado el año y lo antes posible.
- Que está totalmente de acuerdo con su opinión de la actitud de determinadas personas en la reunión. Que suscribe todas las palabras que ha dicho. El Presidente intenta llevar la reunión lo mejor que puede, facilitando que todo el que quiera intervenir de forma educada y ordenada pueda hacerlo. No soy de los que intento sacar problemas de todo y judicializar todo. Aquí quien se ocupa sistemáticamente de dividir al Voleibol tendrá que responder ante la historia del Voleibol y ante los demás. Yo no entro en ese juego.

Finalmente, el Presidente agradece la presencia de los asistentes a esta reunión, les felicita las próximas Fiestas y espera que el Nuevo Año sea muy beneficioso para todos, tanto personal como deportivamente.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

Vº Bº
El Presidente,

El Secretario General,

Agustín Martín Santos

Juan Pedro Sánchez Cifuentes